



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**SF III PR, LLC
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0033

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 12 de agosto de 2019, la parte Querellante, SF III PR, LLC, presentó *Moción de Resolución Sumaria*. Así las cosas, el 22 de agosto de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), *Urgente Moción en Solicitud de Prórroga*, en la que solicita un plazo adicional de veinte (20) días para contestar la solicitud de resolución sumaria.

Conforme lo anterior, se declara **HA LUGAR** la solicitud de término de la Querellada. Esta deberá presentar su posición en torno a la solicitud de resolución sumaria incoada por la parte Querellante, en un plazo final, el 30 de septiembre de 2019.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 29 de agosto de 2019. Certifico además que hoy, 29 de agosto de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0033 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y antonio.roig@oneillborges.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

SF III PR, LLC

Lcdo. Antonio L. Roig Lorenzo
O'Neill & Borges LLC
250 Ave. Muñoz Rivera, Ste.800
San Juan, P.R. 00918-1813

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria